

Nombre y Apellido: Romina Berman

Afiliación institucional: CEHP-UNSAM / Becaria CONICET

Títulos obtenidos: Lic. en Ciencia Política, Fac. de Ciencias Sociales, UBA

Doctoranda en Ciencias Sociales, Fac. de Ciencias Sociales, UBA

Correo electrónico: rominaberman@gmail.com

Título de la ponencia: ¿Cómo gobernar la Capital Federal? Iniciativas de la Unión Cívica Radical y el Partido Peronista en los primeros años peronistas (1946-1949)

Introducción

Cuando Perón asumió su primera presidencia el Concejo Deliberante de la Capital Federal ya se encontraba clausurado. En 1941 el presidente en ejercicio Castillo había decretado su cierre, situación que se revertiría recién en 1958. La recuperación de la vida democrática en 1946 permitió volver sobre discusiones relativas al funcionamiento de la legislatura local, escenario que habilitó el debate acerca de cuál era el régimen adecuado para el distrito. Exploraremos entonces los diagnósticos y propuestas elaboradas desde el Partido Peronista y la Unión Cívica Radical entre 1946 y 1949. Si bien otros actores se pronunciaron sobre el asunto, en esta oportunidad nos centraremos en las visiones e iniciativas de las principales fuerzas partidarias. Pues consideramos que, más allá del problema de la representatividad de sus ideas, los discursos de la elite política impactan en los que circulan en la sociedad toda, y a la vez se nutren de éstos. Asimismo, fueron estas dos agrupaciones las que contaron con representación parlamentaria durante el período, teniendo la posibilidad de incidir en el rumbo de las políticas a implementar a través de canales institucionales.

Dada la condición de capitalidad de la Ciudad de Buenos Aires (CBA), su esquema institucional contaba con ciertas peculiaridades. La Constitución de 1853 había consagrado para los poderes nacionales atribuciones especiales sobre el territorio, condición que se mantuvo en la reforma del texto en 1949. El inciso 27° del artículo 67 establecía que el Presidente “es el jefe inmediato y local de la Capital de la Nación”, mientras que el inciso 3° del artículo 86 expresaba que le correspondía al Congreso Nacional “ejercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la Capital de la Nación”. Para ambas ramas de gobierno se admitía la posibilidad de delegar ese poder, lo que permitía la existencia de un Departamento Ejecutivo o Intendencia y un Concejo Deliberante, cuyo funcionamiento reglamentaba la Ley Orgánica Municipal. Esta norma establecía que el Intendente era designado por el Presidente con acuerdo del Senado, mientras que los concejales eran electos por sufragio universal masculino. Las disposiciones constitucionales no explicitaban la existencia de un gobierno municipal para la Capital, pues la cesión era una decisión de las autoridades federales. En este sentido, la ciudad había contado con instituciones

locales desde su federalización (incluso antes), que habían funcionado de modo intermitente producto de resoluciones presidenciales. A su vez, el artículo 5° de la Constitución afirmaba que “cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”. Aunque el distrito no tenía estatus provincial, muchas veces en los hechos gozaba de prerrogativas propias de los estados provinciales, como por ejemplo la representación en el Congreso. Todas estas ambigüedades permitían variadas lecturas, algunas a favor de una administración autónoma, otras en pos de garantizar las potestades federales.¹ Dichas imprecisiones enmarcan las posiciones encontradas entre peronistas y radicales, en las que indagaremos a continuación.

El Primer Plan Quinquenal y los reclamos de la Unión Cívica Radical (1946-1947)

Las elecciones del 24 de febrero de 1946 implicaron el regreso a la constitucionalidad. La reapertura del parlamento habilitó el debate sobre el manejo de los asuntos de la Capital. En la ceremonia de su asunción, Perón expresaba que “volvemos a la normalidad institucional que todos anhelábamos (...) con objeto de encuadrar sus organismos e instituciones dentro de las tendencias, realidades y necesidades del momento presente”.² Este proceso de cambio requería una organización del país acorde a tal estadio, y en esta línea planteaba las necesidades de la Ciudad. Por eso su fuerza partidaria no iba a resignarse al simple restablecimiento del Concejo Deliberante, porque “tal solución habría dificultado el estudio del problema y es ésta la razón de que el Poder Ejecutivo haya preferido mantener el estado actual del asunto, prometiendo que en un plazo prudencial traerá al Congreso el oportuno proyecto de ley”³. Dicha promesa se hizo efectiva el 19 de octubre de 1946, cuando Perón remitió al Senado un proyecto para la administración del Distrito Federal. La propuesta estaba incluida en el Primer Plan Quinquenal, que fue presentado como bisagra entre una vieja política y una nueva que se asentaría bajo la conducción del Presidente. El diagnóstico oficial sobre el gobierno de la CBA debe situarse dentro de este planteo rupturista. Perón cuestionaba su funcionamiento precedente, consideraba que lo dispuesto por la Constitución nunca se había aplicado estrictamente, pues las autoridades federales no habían gozado plenamente de sus facultades sobre el distrito. Las imprecisiones del texto habían conducido a

¹ Para las interpretaciones constitucionales en torno a la Capital Federal ver Passalacqua, Eduardo H., ‘La autonomía de Buenos Aires. Un ensayo de historia institucional sobre las ideas y las formas de un cambio, y una tentativa de descripción. Resultados actuales y potenciales’, en Herzer, Hilda M. (comp.), *Ciudad de Buenos Aires. Gobierno y descentralización*, Bs. As., CEA-Ofic. de Publicaciones del CBC, Universidad de Buenos Aires, 1996.

²² *Pensamiento político del general de Brigada Juan Perón. Directivas del Presidente de la Nación*. Buenos Aires, Subsecretaría de Informaciones, 1946, p. 31. Disponible en lanic.utexas.edu,

<http://lanic.utexas.edu/larrp/pm/sample2/argentin/peron/index.html>

³ *Ibidem*, p. 35

interpretaciones incorrectas, y por ende habían permitido soluciones inicuas amparadas en la emergencia. Por eso “el problema del régimen municipal aplicable a la CBA es uno de los que más preocupación han producido al Poder Ejecutivo y es propósito del mismo encararlo seriamente para ver si es posible llegar a una solución duradera dentro de la órbita de los preceptos constitucionales”.⁴ Proponía redefinir las normas siempre que éstas estuvieran asentadas en la jefatura local del Presidente y la legislación municipal por el Congreso. Por lo tanto, la municipalidad podía convertirse en una dependencia que respondiese directamente al Poder Ejecutivo Nacional.

Estos postulados no se explican únicamente por el proceso de construcción de liderazgo y concentración del poder encarado por Perón; es preciso reparar en la especificidad de la CBA. Perón se inscribía en la tradición inaugurada por Roca a fines del siglo XIX, en la que tanto presidentes radicales como conservadores habían removido Intendentes y suspendido la actividad del Concejo en reiteradas ocasiones.⁵ Por consiguiente, no sólo la letra habilitaba a Perón a disponer sobre el distrito, sino que además las prácticas habían acompañado la normativa. Por otra parte, el cercenamiento de la política comunal durante el período no fue privativo de la CBA, pues el gobierno peronista suprimió la competencia electoral a escala municipal en múltiples localidades.⁶ Por lo tanto, dichas condiciones permiten colocar el caso que analizamos dentro de una estrategia de mayor alcance.

Seguidamente, Perón planteaba que hasta ese momento habían tenido lugar alternadamente legislaturas locales electivas y comisiones de vecinos designadas por el Presidente; estas últimas reemplazaban generalmente al Concejo cuando éste era disuelto. Expresaba “el deseo de no substraer el régimen municipal de la Capital Federal al sistema democrático en que se encuentra inspirada nuestra Carta Fundamental”.⁷ Consecuentemente, cuestionaba la legitimidad de origen de esas comisiones interventoras puesto que no habían sido fruto de una votación popular. La mejor opción la constituía entonces el manejo directo por parte de las instituciones gubernativas nacionales: tanto el poder del Primer Mandatario como el del Congreso Nacional derivaban de la soberanía del pueblo. El elemento

⁴ Diario de Sesiones Cámara de Senadores (DSCS), 23/10/46

⁵ Para el vínculo entre el Poder Ejecutivo Nacional y el gobierno de la Capital Federal ver Walter, Richard J. *Politics and Urban Growth in Buenos Aires: 1910–1942*, New York and Cambridge: Cambridge University Press, 1993; de Privitellio, Luciano, *Vecinos y ciudadanos. Política y sociedad en la Buenos Aires de Entreguerras*, Siglo XXI, Bs As, 2003; Gorelik, Adrián, *La Grilla y el Parque. Espacio público y cultura urbana en Buenos Aires, 1887-1936*, Univ. Nac. de Quilmes, Bs As, 1998.

⁶ El relevamiento de La Prensa, La Nación y los debates parlamentarios muestra frecuentes irregularidades en la vida municipal. También en Macor, D., ‘Dinámica política y tradición constitucional: la reforma de 1949 en la provincia de Santa Fe’ en *Quinto sol* n.8, Santa Rosa ene./dic. 2004; Michel, A., ‘Salta y la reforma de su Constitución en 1949’ en *Cuadernos de Humanidades*, No. 16, Salta, Universidad Nacional de Salta, 2005; Arias Bucciarelli, M. “El Peronismo clásico y los excluidos de la ley Sáenz Peña. Aportes para un debate desde los Territorios Nacionales”. Ponencia de *las XI Jornadas Interescuelas Deptos. de Historia*, Tucumán, 19 al 22 de septiembre, 2007; Recalde, A. *Las municipalidades de la Pcia. de Bs. As. a través de la historia. ¿Autonomía o anarquía?*, Buenos Aires, Archivo Histórico de la Pcia. de Buenos Aires, 2010; Marcilese, J. “Estado provincial y municipios bonaerenses, una relación conflictiva en los años del primer peronismo” en *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, La Plata, UNLP, 2009

⁷ DSCS, 23/10/46

democrático se erigía como argumento principal para justificar la concentración de prerrogativas en el Poder Ejecutivo, al mismo tiempo que cerraba la posibilidad de celebrar comicios locales. En la misma línea puede interpretarse la falta de mención a la Ley Orgánica Municipal y a la restauración del Concejo Deliberante, que podría haber sido otra vía para salvaguardar la expresión de los votantes.

Sobre la base de las explicaciones precedentes el plan determinaba que la Intendencia sería ejercida por el Presidente, quien podía delegar sus funciones total o parcialmente en alguna persona de su libre designación; no figuraba la condición de acuerdo por parte del Senado. Las actividades otrora ejercidas por el órgano legislativo comunal quedarían a cargo del Congreso Nacional, facultado para delegarlas en una comisión bicameral conformada por diputados y senadores por la Capital Federal. Por último, el presupuesto para la ciudad sería elaborado por el Departamento Ejecutivo y precisaría de aprobación parlamentaria.

Por su parte, la Unión Cívica Radical insistió en el cumplimiento de la ley que reglamentaba la actividad del Concejo Deliberante. El triunfo de Perón en las elecciones presidenciales marcó diferencias al interior del partido, que impactaron en su desenvolvimiento en el Congreso. Mas el resguardo de las instituciones democráticas funcionó como elemento aglutinante capaz de zanjar las divisiones intestinas; este posicionamiento se evidenció en lo que concierne al régimen capitalino.⁸ Paralelamente, el bloque mayoritario acostumbraba trabar el debate de propuestas de la oposición a través de diversos mecanismos.⁹ Por eso la actuación de los legisladores radicales puede entenderse como una estrategia para establecer en la agenda los asuntos que consideraba relevantes. Aunque con limitaciones, el parlamento continuaba siendo un lugar de referencia y de llegada a la opinión pública.

Durante el bienio '46-'47 el "bloque de los 44" denunció irregularidades cometidas en la Municipalidad, cuyo origen encontraban en la carencia de un cuerpo electivo que funcionara como contrapeso a la Intendencia.¹⁰ En relación al régimen municipal, en estos años los radicales no propusieron modificaciones al marco legal, sino que exhortaron al Ejecutivo Nacional a que convocara a elecciones comunales. La bancada radical resaltaba la falta de compromiso del peronismo; el diputado Sammartino destacó la indiferencia de la mayoría parlamentaria, que redundaba en la centralización y

⁸ Para la actuación de la UCR durante el período ver Persello, A.V., *Historia del radicalismo*, Bs. As., Edhasa, 2007

⁹ Los diarios de sesiones muestran recurrentes mociones a favor del cierre de debates o en pos de evitarlos a través del control del uso de la palabra. Para la dinámica parlamentaria durante el período ver Luna, F. *Perón y su tiempo*, tomo I, Bs. As., Sudamericana, 1987; Waldmann, P. *El peronismo 1943-1955*, Bs. As., Sudamericana, 1981; Ciria, A. *Política y cultura popular: la Argentina peronista, 1946-1955*, Bs. As., De la Flor; García Sebastiani, *Los antiperonistas en la Argentina peronista. Radicales y socialistas en la política argentina entre 1946 y 1951*, Bs As, Prometeo, 2005; Persello, op. cit.

¹⁰ Los diputados Sammartino y López Serrot insistieron en las cesantías injustificadas, la censura teatral, y destituciones por motivos políticos. Alegaban que las reposiciones eran inmediatas "siempre que los cesantes se presten a marchar detrás de la música que les obligan a escuchar los hombres del Departamento Ejecutivo". También acusaron al Intendente Siri y su Secretario de Hacienda de mantener relaciones comerciales con el municipio, condición que el bloque peronista negó rotundamente. Ver DSCD 17/7/46, 8/8/46, 23/8/46, 18/6/47, 17/7/47

abuso de poder por parte de la Presidencia. Para él el Congreso “no realiza función legislativa alguna, que está a cargo de las dos Cámaras, en su doble aspecto legislativo propiamente dicho, y de contralor y fiscalización del régimen legal establecido”.¹¹ También resaltaba la “responsabilidad del jefe de la comuna cuando éste avasalla garantías constitucionales, deroga ordenanzas, viola leyes y erige la arbitrariedad y el discrecionalismo en sistema de gobierno”.¹² López Serrot reclamó en dos oportunidades la normalización institucional en la Ciudad, acompañando su moción con un pedido de informe al Ministro del Interior Ángel Borlenghi, responsable de elaborar un proyecto de reforma.¹³ Si bien la Comisión de Asuntos Municipales de la cámara de diputados había aprobado su declaración por unanimidad, ésta permaneció sin ser debatida, situación que llevó al legislador un año después a reiterar su proyecto “como diputado por la Capital y como vecino”. Para ese entonces Perón ya había presentado en el Senado el Primer Plan Quinquenal. López Serrot responsabilizaba al gobierno federal de poner freno a la discusión sobre un nuevo régimen municipal en la cámara alta, incluso cuando el proyecto había sido ideado por aquel. Y en relación a Diputados, afirmaba que sus miembros eludían la responsabilidad de legislar sobre temas inherentes al distrito. El diputado oficialista Tesorieri reprochaba tal apreciación alegando que el proyecto elevado por el Primer Mandatario se encontraba en Senadores, y que “sería apresurarnos si entráramos nosotros [los diputados] a la discusión de este problema.”¹⁴ Y en cuanto al modo persistente con que su adversario político invitaba a rendir cuentas al Ministro del Interior, Tesorieri explicó que la aprobación unánime de dichas solicitudes probaba el gran interés del partido gobernante en la materia. Desde el bloque radical se siguió insistiendo con el cumplimiento de la Ley Orgánica, y en agosto del '47 López Serrot presentó un proyecto en el que obligaba al Poder Ejecutivo a convocar comicios para rehabilitar el Concejo.¹⁵ Allí lamentaba que la Capital le diera “un lamentable ejemplo a los gobiernos provinciales que, por imperio del recordado artículo 5° de la Constitución nacional, deben asegurar el régimen municipal”. Una vez más, resultaba difícil determinar si a la CBA le correspondía o no contar con un gobierno local, pues no tenía rango de provincia. Además, aunque el diputado echaba mano del texto constitucional, no se refería a las potestades federales que entraban en contradicción con lo expuesto. Contemplar estas disposiciones habría restado solidez a su argumentación, pues excluían la posibilidad de un gobierno autónomo. López Serrot presentaba al gobierno municipal como sinónimo de democracia, basándose en su rol histórico. Postulaba los cabildos como antecedente, describiendo la instancia deliberativa como pilar del régimen democrático. En consecuencia, destacaba que los abusos cometidos previamente en el Concejo de la Capital (de los cuales habían participado

¹¹ DSCD 3/7/46

¹² DSCD 23/8/46

¹³ DSCD 17/7/46 y 8/8/46

¹⁴ DSCD 18/6/47

¹⁵ DSCD 13/8/47

algunos concejales radicales)¹⁶ habían sido producto de las conductas desviadas de los hombres; dichas anomalías se contradecían con su carácter intrínsecamente democrático. Por eso se oponía a la erradicación de la legislatura. Apuntaba que “ni se considera el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara de Senadores, ni se admite analizar la situación planteada por la falta de convocatoria a elección de concejales municipales en la Capital Federal en la forma como lo fijan las disposiciones legales que no han sido derogadas.”¹⁷

La continuidad del proyecto peronista y las propuestas de reforma del partido radical (1948-1949)

En su mensaje inaugural de las sesiones parlamentarias del '48, Perón volvió a manifestar “la urgencia de que el país cuente con leyes cuya omisión se hace sentir más cada día. Señalo muy especialmente (...) la del régimen municipal para la Capital Federal.”¹⁸ Sin embargo, el proyecto contenido en el Primer Plan Quinquenal siguió sin tratarse hasta que caducó. En mayo de ese año los senadores Ramella y Tesaire presentaron un proyecto que recuperaba lo planteado allí.¹⁹ El Presidente nombraría un comisionado encargado de las funciones ejecutivas, mientras que el Congreso designaría una comisión para las labores legislativas. Nuevamente se eludía la conformación de un cuerpo legislativo local. Además de citar nuevamente el ejemplo de los Estados Unidos, la argumentación volvía a centrarse en la legitimidad de origen de los poderes nacionales. Luego de aprobarse en la Comisión Municipal, el proyecto no se debatió por falta de quórum.²⁰ Semanas después se apoyó una moción para que el asunto pasara a la Comisión de Negocios Constitucionales.²¹ El proyecto no volvió a debatirse.

Al mismo tiempo, la UCR propuso introducir innovaciones a la Ley Orgánica. Alrededor de 1948 puede vislumbrarse un cambio en los proyectos radicales; las propuestas pretendían un carácter más autónomo para la administración local. Este viraje podría explicarse en parte por la consolidación del sector intransigente, que logró hacerse con la conducción del partido en 1948.²² Así fue que el diputado Rabanal proclamó la reapertura del Concejo junto con la elección directa del Intendente, iniciativa que había sido frustrada en debates previos.²³ Describía al gobierno municipal como sinónimo de democracia;

¹⁶ Para el *affaire* CHADE y los negociados relacionados con el transporte ver de Privitellio, *Vecinos y ciudadanos...* op. cit.; Gorelik, op. cit.; Walter, op. cit.

¹⁷ DSCD 13/8/47

¹⁸ Mensaje presidencial al Honorable Congreso de la Nación, 82° periodo legislativo, 1948, en *lanic.utexas.edu*, <http://www1.lanic.utexas.edu/project/arl/pm/sample2/argentin/peron/480114t.html>

¹⁹ DSCS 21/5/48

²⁰ DSCS 24/6/48

²¹ DSCS 30/6/48

²² Ver Persello, op. cit., y Altamirano, C. ‘Ideologías políticas y debate cívico’ en Torre, Juan Carlos (comp.) *Los años Peronistas (1943-1955)*, Tomo VIII de la Nueva Historia Argentina. Bs. As., Sudamericana, 2002.

²³ Para debates previos de la ley orgánica municipal ver De Privitellio, Luciano. ‘Un gobierno reformado para una nueva ciudad: el debate de la ley municipal de 1917’, en Korn, Francis y Romero, Luis Alberto Romero (comp.) *Buenos Aires/Entreguerra. La callada transformación, 1914-1945*. Bs. As., Alianza, 2006

suprimir el órgano deliberante “es herir de muerte a la base misma de las instituciones democráticas. Estas se nutren y fortifican precisamente, con un leal y frecuente ejercicio del sistema representativo en la administración de los intereses vecinales”.²⁴ Afirmaba que sólo a partir de las cuestiones cercanas el ciudadano lograría capacitarse en el manejo de la *res pública*. Asimismo la descentralización administrativa permitiría afianzar la libertad: “Esta es la mejor valla contra los peligros de la hipertrofia del poder central y actúa como fuerza moderadora de las perniciosas consecuencias de la excesiva concentración de funciones”.²⁵ Por eso Rabanal aseveraba que “el pretexto de que dentro de los organismos comunales representativos ha encontrado amparo el fraude y el peculado, no es más valedero que sostener la supresión del sistema republicano (...). Los defectos de los hombres no autorizan el aniquilamiento de las instituciones. Siempre será mucho mejor el daño que puedan aparejar funcionarios inescrupulosos de un régimen republicano, que el que lleva consigo el ejercicio del poder por un déspota vicioso”.²⁶ Porque admitía los altibajos previos de la vida institucional de la Capital, proponía afianzar allí los principios republicanos. Así, hacer electivo el cargo ejecutivo local implicaba que “quede completado, en su cuna el ejercicio pleno del sistema republicano representativo que quiere la Constitución nacional, que rige a la Nación, a las provincias y a los municipios”.²⁷ Para no contrariar las potestades federales sostenía que la municipalidad nada tenía que ver con el gobierno político de la Capital, que estaba reservado a las autoridades nacionales. Su apuesta era a favor de la administración autónoma de “intereses puramente edilicios, sin interferencia razonable posible con los intereses políticos y generales del gobierno nacional”.²⁸

En la fundamentación de Rabanal se advierte una crítica a un ejercicio concentrado del poder. No obstante, no hay una mención directa a abusos perpetrados por el Ejecutivo de turno, como sí se revela habitual en las declaraciones de opositores analizadas previamente. En las intervenciones de López Serrot y Sammartino también se aludía a nociones más generales como la democracia, la autonomía, la libertad y el respeto por la división de poderes. Pero siempre se presentaban junto con categóricas denuncias al accionar de los políticos peronistas. Por lo tanto, puede observarse que en este caso la propuesta se tornó más innovadora, al mismo tiempo que el tono hacia el partido mayoritario vio decrecer sus tintes de confrontación. García Sebastiani sostiene que entre 1947 y 1948 la acción parlamentaria del radicalismo se caracterizó por constantes solicitudes de informes al Poder Ejecutivo en relación a las arbitrariedades en sus procedimientos. La autora sostiene que con el tiempo, y especialmente tras la reforma constitucional de 1949, estas denuncias proliferaron para conservar al Congreso como órgano de control

²⁴ DSCD 30/6/48

²⁵ DSCD 30/6/48

²⁶ DSCD 30/6/48

²⁷ DSCD 30/6/48

²⁸ DSCD 30/6/48

sobre el poder presidencial.²⁹ Sin embargo, no es esto lo que predomina en los discursos referidos al andamiaje institucional de la Capital a partir de 1948. Por otra parte, a partir de 1947 el gobierno se abocó a acallar expresiones disidentes. Contemplando la clausura de la prensa partidaria, la “peronización” del sistema de medios de comunicación, y los controles en la provisión del papel prensa, el parlamento constituía uno de los pocos espacios en los que aún la UCR podía manifestarse. Entonces podría pensarse que el recinto era un lugar que merecía ser cuidado, lo que explicaría la moderación en las alocuciones. Para ese entonces no habían tenido lugar las expulsiones de legisladores radicales, práctica que se iniciaría en agosto de 1948 con la separación de Sammartino.

Por el contrario, se percibe un matiz más vehemente en un evento organizado por la UCR en la misma época. El 21 y 22 de agosto de 1948 tuvo lugar el Primer Congreso Municipal en Olavarría, Pcia. de Buenos Aires. Allí los participantes incurrieron en acusaciones directas al Poder Ejecutivo. Lebensohn expresó que “el movimiento triunfante en la República no constituye una revolución social, sino una vuelta al pasado colonial, en la que se anulan las autonomías de provincias y de municipios, centralizando cada vez más todos los resortes gubernamentales”. Balbín declaró que el país se encontraba en la “crisis total de la democracia” por el “auge de la dictadura” y expresó la necesidad de colocar las deliberaciones del congreso bajo este pensamiento.³⁰ Cabe mencionar que las elecciones legislativas de marzo del '48 habían allanado el camino para la reforma constitucional, cuyo debate se había dado hacía apenas diez días antes del Congreso; todavía estaba fresca la repercusión de aquella jornada no exenta de incidentes. Paralelamente, la destitución de Sammartino había tenido lugar a principios de agosto. De esta forma, el escenario brindaba numerosos motivos para vigorizar los alegatos en favor de la libertad y la democracia, que estuvieron sumamente presentes en el encuentro. Si bien esta reunión tuvo como eje la situación de los municipios bonaerenses, muestra un especial interés por la cuestión municipal. Además la mención a la CBA resultaba obligada: su condición de capitalidad era utilizada como ejemplo; constituía el prototipo de la violación de la vida municipal. La fracción intransigente expresaba que lo municipal se encontraba ligado con la variedad de lo vivo, por eso veía inadecuada la concentración de atribuciones en los poderes nacionales. Esta multiplicidad exigía incluso modificar el régimen local para que los barrios porteños se organizaran autónomamente según sus necesidades, como señalaba Monjardín; sólo así la presente autarquía se transformaría en verdadera autonomía dando lugar a una efectiva vida municipal. Se admitían deficiencias de las gestiones previas, pero siempre sería más justo un gobierno electivo que uno designado por el Presidente. En sintonía con el proyecto del diputado Rabanal, se juzgaba inaceptable que los habitantes del centro del país se vieran privados de elegir a sus autoridades. Al mismo tiempo, los

²⁹ G Sebastiani, op. cit., p. 98

³⁰ La Nación 23/8/48

vecinos tenían que involucrarse con sus problemáticas cotidianas para ejercer sus deberes, que eran considerados derechos naturales. La descentralización administrativa debía complementarse con la conciencia cívica municipal. Si ésta faltaba, sólo quedaría una dimensión administrativa de los asuntos comunales, que implicaba una aproximación deshumanizada y burocrática. Monjardín advertía que el desarrollo urbano y demográfico dificultaba la participación del ciudadano común, pero la pervivencia de estos intereses se evidenciaba en la continuidad de asociaciones barriales. También aquí aparecieron las nociones de democracia, escuela cívica y ciudadanía efectiva, que tampoco tenían razón de ser sin la insistente alusión al federalismo. Balbín ratificaba que este “crimen municipal se convierte en crimen federalista” ya que el federalismo era consecuencia del municipalismo. También se expresaba que la Constitución debía reconocer explícitamente el poder municipal autónomo: éste no era visto como delegación de la provincia o la Nación, sino como anterior a ambos y por lo tanto inajenable. La UCR señalaba que el régimen peronista mantenía los gobiernos municipales sólo en apariencia, ya que sus autoridades se limitaban a cumplir instrucciones superiores. A su vez se expresaba que los gobiernos provinciales habían creado direcciones de municipalidades para controlar los Concejos Deliberantes que estaban en función. La oposición partidaria era casi imposible, y la intervención de municipalidades radicales era fiel prueba de estas circunstancias.

Conclusiones

El recorrido por los planteos expuestos permite advertir modos disímiles de comprender las estructuras municipales. Consideramos que tales divergencias no responden meramente a cuestiones de ingeniería institucional, pues ésta se encuentra siempre condicionada por nociones más amplias que, a nuestro entender, se relacionan con dos dimensiones. Una primera dimensión está relacionada con el plano de las ideas. En este sentido, observamos que la democracia aparece constantemente a la hora de justificar proyectos y políticas a implementar, tanto en las voces del oficialismo como del radicalismo. Mas existe una distancia entre lo que la UCR entendía por vida democrática y el modo en el que la concebía el peronismo. Lo mismo sucede con el rol asignado al debate parlamentario y las elecciones locales: mientras que los discursos de Perón apelaban al pueblo como sujeto, los legisladores radicales destacaban al ciudadano. Para éstos la deliberación local era base de la vida democrática a la vez que oficiaba como barrera a la autocracia; en cambio las propuestas peronistas no contemplaban el restablecimiento del cuerpo, que en reiteradas ocasiones fue etiquetado como órgano corrupto. La UCR expresaba urgencia por efectuar comicios municipales y resaltaba la importancia de la condición electiva de los cargos comunales; el Partido Peronista se conformaba con las elecciones nacionales, que se planteaban en términos de renovación de la legitimidad del régimen más que como una instancia de

participación de ciudadanos comprometidos con la vida pública. Pero estas lecturas no pueden analizarse encerradas en sí mismas, pues caeríamos en el error de hacer un análisis a priori de visiones de mundo enfrentadas; es preciso sumergirse en la política como expresión de la misma sociedad, contemplando sus tensiones y conflictos. Aquí aparece entonces la segunda dimensión, vinculada a los beneficios concretos que cada una de las agrupaciones obtendría a partir de cada diseño institucional, reflexión que permite entender las condiciones de elaboración de los discursos examinados. La UCR pretendía recuperar un lugar que en décadas anteriores había constituido una herramienta eficaz para la conformación de capital político. La extrema cercanía entre representante y representado, propia de la escala local, había dado lugar a la existencia de redes y vínculos en los que el estrato político-institucional se hallaba superpuesto con la sociabilidad barrial.³¹ Así las prácticas electorales, los lazos clientelares y las instituciones de la sociedad civil aparecían superpuestos y sus límites se mostraban lábiles, dando lugar a alianzas cambiantes entre las asociaciones vecinales y el Concejo, o entre éstas y el Intendente, como así también entre ambas ramas de gobierno sin importar la pertenencia partidaria. En esta dinámica los concejales habían funcionado como puntos importantes de estas redes sociales y políticas entrecruzadas. De esta forma, observamos que el peronismo rompió con esta lógica al suspender la actividad del órgano local; las reglas de juego impuestas ya no buscaban la cooperación entre fuerzas sino la eliminación de un espacio político preexistente con los recursos y relaciones que éste implicaba. Podría pensarse que la prolongada erradicación del Concejo tuvo como meta evitar que fuerzas opositoras reconstruyeran tramas utilizadas previamente, para alcanzar un objetivo de mayor alcance ligado a la centralización y homogeneización del poder político en términos territoriales.³² Esta hipótesis cobra fuerza si se encuadran las circunstancias porteñas en el mapa nacional, que como mencionamos anteriormente, contó con numerosas intervenciones a gobiernos comunales. Queda planteado para futuras investigaciones el interrogante acerca de qué canales alternativos de participación propuso el peronismo a los ciudadanos de la Capital Federal, pues proponemos corremos de la antítesis democracia social-privación de libertades políticas al sostener que el peronismo orientó su accionar a partir de un nuevo modo de concebir la política.

³¹ Para los vínculos entre gobierno local, asociaciones barriales y partidos políticos ver Gorelik, op. cit.; de Privitellio, *Vecinos...* op. cit.; Walter, op. cit.

³² Una perspectiva similar respecto de la desarticulación de lo construido previamente por partidos opositores puede hallarse en Macor, op. cit.; Lichtmajer, Leandro. 'El eclipse de los centros y comités de base en el radicalismo tucumano: reflexiones sobre las prácticas políticas en la década de 1940'. *Jornada Académica Los opositores al Peronismo, 1946-1955*, CEHP-UNSAM, 2010 disponible en http://www.unsam.edu.ar/escuelas/politica/centro_historia_politica/material/Texto%20Lichtmajer.pdf